



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dieciocho (18) de abril de 2024	Hora	2:20	AM	PM X
-------	---------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	2	0	5
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.; PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A., COLPENSIONES

LL. GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor ISBELIO GUARÍN GONZÁLEZ demandante CC 5.957.593
Doctor JESÚS MARIA ARTEGA ARIAS TP 124.842 apoderado demandante
Doctora LISA MARIA BARBOSA HERRERA TP 329.738 apoderada y representante de PROTECCIÓN S.A
Doctora JESSICA MARIA LONDOÑO RÍOS TP 348.069 apoderada y representante de PORVENIR S.A.
Doctor MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA TP 244.833 apoderado y representante de COLFONDOS S.A.
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado de COLPENSIONES
Doctora JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO TP 403.395 apoderada y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Doctora KELLYS PAOLA VÁSQUEZ MIRANDA TP 405.528 apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Doctora ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO C.C. 51.714.782 representante de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. En relación con el requerimiento del auto anterior, el apoderado de la parte demandante manifestó no tener pruebas adicionales a las aportadas y encontrarse en imposibilidad de demostrar lo dicho en los hechos 2 y 3 de la demanda. COLPENSIONES Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta. Se admite el desistimiento de esta prueba PROTECCIÓN S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta. Se admite el desistimiento de esta prueba PORVENIR S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta

COLFONDOS S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta Testimonial: Se decreta la testimonial solicitada y se admite el desistimiento. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
--

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ

Se practicó interrogatorio de parte oficioso a los representantes legales de AFP PROTECCIÓN, COLFONDOS y PORVENIR

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 179 de 2024 del consecutivo general y N° 072 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. SEGUNDO: CONDENAR PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/09/2001 exclusivamente por la afiliación del señor ISBELIO GUARÍN GONZÁLEZ, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados. CONDENAR a COLFONDOS S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración cobradas por la afiliación del señor ISBELIO GUARÍN GONZÁLEZ, entre el 01 de febrero de 2000 al 31 de agosto de 2001. Debidamente indexadas.

CONDENAR también a PROTECCIÓN S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración cobradas por la afiliación del señor ISBELIO GUARÍN GONZÁLEZ, entre el 01/03/1998 al 31 de enero de 2000. Debidamente indexadas.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación el señor ISBELIO GUARÍN GONZÁLEZ, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A de las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por COLFONDOS S.A.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de las AFP PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y PROTECCIÓN S.A., en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000 correspondiendo a cada una pagar la suma de \$866.666.

Se condena también en costas a COLFONDOS S.A. en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A por resultar vencida con la demanda de llamamiento en garantía. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000, correspondiendo a cada una la suma de \$650.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo, y se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a1f0d438d1806334264cd3740023a04c6129874e43e238442ea061fb94a4e3**

Documento generado en 18/04/2024 05:23:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>